

Boletín Oficial Municipal



Refacción y puesta en valor del Polideportivo Municipal “Eva Perón”

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

Dra. María Natalia Wildner

Secretaría de Gobierno

Ordenanza 6498

ORDENANZA

Artículo 1. Ratifícase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy y la Universidad de Buenos Aires, por el cual se acuerda poner en funcionamiento el Centro Universitario Regional Chivilcoy (sede 31) a partir del primer cuatrimestre

de 2010, que permitirá la implementación del Ciclo Básico Común –CBC- de dicha Universidad.

Artículo 2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza 6500

ORDENANZA

Artículo 1. Créase en el éjido urbano del Partido de Chivilcoy un AREA DE RADICACION PROMOVIDA para las actividades comprendidas en los rubros de venta minoristas en auto-servicios, minimercados, almacenes, despensas y o locales determinados en los códigos 5221 y 521130 establecidos en el Art. 38 de la Ordenanza Municipal N° 5907/06 Código de Habilitaciones Municipal el que a partir de la sanción de la presente

Ordenanza será el único sector permitido para la localización de los rubros específicamente determinados.

Artículo 2. El Área de radicación promovida será delimitada en el Anexo I que es parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 3. Las habilitaciones iniciadas para actividades encuadradas en el Art. 1 y dentro del radio del Area de radicación promovida se beneficiarán con un descuento del 100 % en la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias.

Artículo 4. Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza 6502

ORDENANZA

Artículo 1. Otórgase en forma de comodato por un plazo máximo de dos (2) años, la utilización en forma parcial de la casa ubicada en la Chacra 14, Parcela 2, que pertenece al predio del Parque Industrial de esta ciudad, a la Aduana de

Campana a fin de que la misma instale una delegación de dicho organismo oficial.

Artículo 2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Secretaría de Obras Públicas

Ordenanza 6499

ORDENANZA

Artículo 1. Declárese de utilidad pública y pago obligatorio de la obra "Cnstrucción de cordón cuneta, bocacalles de hormigón y carpeta asfáltica, en calle Lavalle-ciudad de Chivilcoy"

según expediente 4.031-89582/09 Int. 2 R.

Artículo 2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Secretaría de Bienestar Social

Ordenanza 6051

ORDENANZA

Artículo 1. Modifícase la Ordenanza 6474/09 en lo referente a la planilla correspondiente al formulario 6 del Programa "Prestación de Servicios de Salud en el Hospital Municipal", de acuerdo a los valores fijados en el anexo que forma parte del Expte. 4.031-92425 Int. 14 M.

Artículo 2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Secretaría de Seguridad

Ordenanza 6051

ORDENANZA

Artículo 1. Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 6485/09.

pública en la cual se realiza una expresión artística con dibujos alegóricos sobre el asfalto.

Artículo 2. Se entiende por pintada a los fines de esta ordenanza a todo evento festivo organizado y desarrollado en la vía

Artículo 3. Quien desee realizar la actividad descrita en el Art. 2 deberá presentar una solicitud de permiso expedida por

la municipalidad firmada por el interesado y, en caso de ser menor de edad, por el padre, madre, tutor o encargado con una antelación mínima de 10 días a la realización del evento.

Artículo 4. Esta solicitud deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Nombre del interesado y, en caso de ser menor de edad, del padre, madre tutor o encargado, DNI y Domicilio

b) Fecha del evento

c) Compromiso de los responsables (Padre, Madre Tutor o encargado) de no permitir la ingesta de bebidas alcohólicas en el evento.

d) Horario de la misma que no podrá prolongarse más de tres horas siendo las 0.30 hs el horario tope de finalización.

e) En el caso de propalar música esta no podrá exceder los 60 decibeles.

Artículo 5. El interesado procederá al cierre de la cuadra donde se realizará la pintada dentro del horario permitido en el artículo 4 inciso d de la presente ordenanza. Utilizará para estos fines los conos entregados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad los que deberán colocar en la bocacalle de acceso a la cuadra.

Artículo 6. En caso de que la pintada se realice en avenidas

se permitirá solamente el corte de la mano de circulación frente al domicilio del interesado, quedando liberada la mitad de la arteria de la mano contraria.

Artículo 7. En caso de constatare desordenes, desmanes, actos contrarios a la moral y las buenas costumbres en cualquier momento de la organización y/o violación de cualquiera de las normas de la presente el personal de La Dirección de Tránsito y o Guardia Urbana o policial podrá disponer la suspensión del evento.

Artículo 8. Sin perjuicio de lo expuesto en el Art. Anterior en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presenta ordenanza ya sea por el reclamo debidamente fundado de algún vecino o la constatación mediante acta celebrada por la Dirección de Transito, personal policial o guardia urbana el padre tutor o encargado será sancionado con pena de multa de pesos un mil a pesos cinco mil acorde a la gravedad de la infracción y/o tareas comunitarias. De acuerdo a la reglamentación que sobre este punto efectuará el Poder Ejecutivo.

Artículo 9. Asimismo si los desmanes, desórdenes que pudieran ocurrir afectaran bienes públicos o privados el padre, tutor o encargado firmante del acta compromiso deberá asumir la responsabilidad objetiva por los daños que durante el desarrollo o con motivo del festejo se hayan podido ocasionar.

Artículo 10. Comuníquese, publíquese y Archívese.

